



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real informando que conforme se dispuso en auto del 17 de marzo de 2021, por la secretaría fue librado el oficio 448 del 18 de marzo de 2021, mediante el cual se requirió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con la finalidad que remitiera el certificado de tradición del bien inmueble objeto de cautela; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna. (*Ver anexo 15. C. Ppal*)

Mayo 04 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2020-00465

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva promovida el **Fondo Nacional del Ahorro**, en contra de la señora **Diana Patricia Gutiérrez Londoño** y advertido que pese al tiempo transcurrido la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales no se ha pronunciado ni remido la información y/o documento requerido, se ordena expedir oficio a la citada entidad, para que proceda a dar contestación inmediata a lo solicitado a través del oficio 448 del 18 de marzo de 2021, en el que se le indicó que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1 del C.G.P., procediera a remitir a este Despacho el certificado correspondiente al bien identificado con el folio de matrícula 100-198569, a fin de verificar la inscripción de la medida decretada, además de la situación jurídica del inmueble objeto de la referida cautela.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la comunicación del requerimiento y procédase a comunicarse conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ



Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93088cdde69c92c2c807ea1e7b3e15303387c3e9b3eba8537f0acef79c8c15e0**

Documento generado en 05/05/2021 07:41:22 AM